



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

882

REF: DISPONE REEMBOLSO PARA
FUNCIONARIO QUE INDICA.

LA SERENA, 29 DIC 2016

VISTOS:

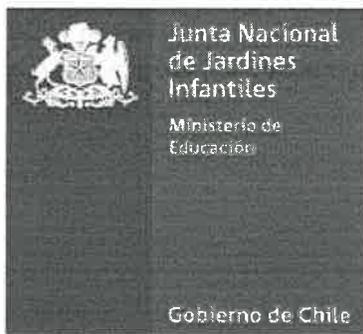
La Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo Nº1574, de Educación, de 1971; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; D.F.L. Nº 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, Comprobante de Solicitud de Pasaporte Nº 97392, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, la funcionaria **NIHOSKA PAZ WONG-LI PEÑA**, solicitó a la asesoría jurídica, mediante Comprobante de Solicitud de Pasaporte Nº 97392 proceder al reembolso de los gastos en que incurrió la funcionaria dependiente de la Dirección Regional de JUNJI, Coquimbo, doña **NIHOSKA PAZ WONG-LI PEÑA**, cedula de identidad Nº 15.959.086-0, por pago de pasaporte en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Tongoy.

2° Que, dicho pago ascendió a la suma de **\$89.660 (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos)**, correspondientes a la obtención del pasaporte – necesario para acudir en representación de la Institución a la Primera Pasantía Internacional de Equipos Pedagógicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles –, según consta en Comprobante de Solicitud de Pasaporte Nº 97392, de fecha 21 de septiembre de 2016, incorporada al presente acto administrativo.

3° Que, tal gasto en que incurrió la funcionaria obedeció a la necesidad de contar con los documentos adecuados que permitan realizar los trámites de salida del país e ingreso a España (y posterior retorno a Chile), en el marco de la Primera Pasantía Internacional de Equipos Pedagógicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para responder a la selección obtenida en el concurso respectivo, dentro de los plazos establecidos al efecto, por lo que tuvo que pagar los gastos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación con recursos de su propio peculio.



4° Que, siguiendo lo razonado por la variada jurisprudencia administrativa, los funcionarios tienen derecho al reintegro del pago de las tasas en que hayan incurrido en el ejercicio de sus funciones, no obstante que para fines de rendición de cuentas deban acompañarse los documentos originales que demuestren los pagos respectivos (Aplica dictamen 33.476/1997), tal como sucedió en la situación en comento.

5° Que, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE** el reembolso de lo detallado en el considerando N° 2 del presente acto, procediéndose al pago de la suma de **\$89.660** (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos), a la funcionaria, doña **NIHOSKA PAZ WONG-LI PEÑA**, cedula de identidad N° **15.959.086-0**.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 005, "Derechos y Tasas".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Wyp
PAULA DEL CAMPO WIFF
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

4
PDCW/WRG/PPA/ppa

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesoría Jurídica
- Oficina Regional de Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes





Comprobante Solicitud de Pasaporte

Nro.Atención: 97392

Nombre : NIHOSKA PAZ WONG-LI PEÑA

Fecha de Nacimiento : 11/10/1984

Lugar de Nacimiento : LAS CONDES

R.U.N : 15.959.086-0

Profesión :

Oficina y fecha de atención : COQUIMBO 21/09/2016

Fecha estimada de entrega : 30/09/2016 en Oficina : TONGOY

Valor : \$ 89.660

Email : NIHOSKA@GMAIL.COM

Observación :

Sexo : FEMENINO



Información Importante

1. Si usted informó su correo electrónico, recibirá un mensaje indicando que su pasaporte está listo para ser retirado. Puede verificar también el estado de la presente solicitud en www.registrocivil.cl o en call center 600-370-2000.
2. El pasaporte solicitado debe ser retirado a más tardar el día **29/12/2016**. De no hacerlo, éste será destruido, debiendo realizar una nueva petición y pagar los derechos correspondientes. La fecha de entrega está sujeta a la verificación de identidad del solicitante, pudiendo ocurrir ésta, antes de la fecha señalada.
3. Los requisitos para el retiro del pasaporte son los siguientes:
 - 3.1 Si retira el solicitante, debe presentar este comprobante y su cédula de identidad vigente y no bloqueada.
 - 3.2 Si retira un tercero, debe presentar este comprobante, su cédula de identidad vigente y no bloqueada, y poder otorgado ante el oficial civil o notario donde conste la autorización para el retiro.
 - 3.3 Para los menores de 18 años de edad, debe retirar uno de los padres o quién tenga legalmente el(la) menor a su cargo presentando este comprobante, su cédula de identidad vigente y no bloqueada. Si retira un tercero, debe presentar los documentos especificados en el punto 3.2.
4. Todo pasaporte anteriormente emitido, quedará no vigente al momento de la entrega del nuevo documento.